

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00715-00 (ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **ANA MARÍA VELASQUEZ ÁLVAREZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré del 29 de agosto de 2016

Por la suma de \$38.204.198.00, por el valor correspondiente a la totalidad de la obligación.

Por los intereses en mora causados sobre el capital correspondiente a la suma de \$37.173.145.00, desde el 6 de noviembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la ejecutada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN** para actuar como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9c97efc605292e4cfc9f43e44b962dca717c4a2bded7529fc76c9263dafec88

Documento generado en 02/12/2020 05:37:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>